

Régimen de Tarifas

1. Comisiones.

Comisión por Servicios Principales:

LIGNUM CAPITAL factura una comisión del 5% (+IVA) sobre los fondos obtenidos para la Sociedad promocionada.

La comisión se reducirá al 2% (+IVA) sobre los fondos obtenidos aportados por inversores que el Promotor hubiera conseguido.

Comisión por Servicios Auxiliares:

LIGNUM CAPITAL factura una comisión del 1% (+IVA) sobre los fondos obtenidos para la Sociedad promocionada por los servicios de asesoramiento a promotores, la puesta a disposición de modelos de contratos de participación en los proyectos y la habilitación de canales de comunicación entre usuarios, inversores y promotores.

Comisión por Servicios Adicionales:

LIGNUM CAPITAL factura una comisión del 1% (+IVA) sobre sobre los fondos obtenidos para la Sociedad promocionada por los servicios de gestión de la formalización de contratos de suscripción de participaciones y la elevación a publico ante notario de los acuerdos sociales preceptivos.

2. Facturación.

LIGNUM CAPITAL emitirá la correspondiente factura que le será remitida al Promotor para su abono con posterioridad a la elevación a público de la ampliación de capital.

Una vez concluido con éxito el proceso de ampliación de capital, la Sociedad Promotora abonará en cuenta las comisiones por los servicios citados que la Sociedad Promotora hubiera contratado.

Las comisiones señaladas solo se facturarán en caso de éxito de la campaña, cuando se alcance al menos el 90% de la financiación objetivo, a excepción de

los servicios auxiliares, que se facturarán con independencia del resultado de la campaña.

El promotor se hace responsable del pago y los cargos relativos a cuotas, impuestos, honorarios y demás cantidades o conceptos que deban ser abonadas a terceros como consecuencia de la formalización de la Inversión y la ampliación de capital, comprometiéndose, por tanto, a mantener indemne a LIGNUM CAPITAL de cualquier reclamación respecto de los mismos.

En el caso de estar en desacuerdo o error, el Promotor deberá comunicarlo en un plazo de cinco días hábiles, acompañando la reclamación de las razones oportunas.